



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2021-A-MDM/U

Maras, 15 de Julio del 2021.

VISTOS: Y, revisado la estructura orgánica, organización y funciones específicas de la Municipalidad Distrital de Maras - Urubamba, que fundan su visión y misión como parte de un Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, acorde a la política nacional, con miras a lograr el desarrollo sostenible de la Comunidad Marasina; y, analizando la necesidad de dinamizar y optimizar la administración municipal, es necesario reorganizar dicha administración, de acuerdo con dichas políticas y necesidades; con dicho fin, se emite la presente resolución de delegación de atribuciones administrativas.

CONSIDERANDO:

I. DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ALCALDE.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 28607, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de conformidad al Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*.

Que, el numeral 6 Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, en concordancia con el Artículo 39 de la referida Ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que: *“El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resolución de alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo”*, precepto ratificado en el Artículo 43 de dicho cuerpo normativo, que precisa: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

II. DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ALCALDE.

Que, conforme dispone el numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*.

Que, el Artículo 8 numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*.

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *“El Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. ... Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”.

Que, del mismo modo el numeral 83.1 del Artículo 83 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”.* Así mismo, el numeral 84.1 del Artículo 84 de dicho cuerpo normativo prevé que: *“El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos”*, disposición legal concordada con lo precisado en el numeral 84.2 del mismo Artículo y normativa invocada, que señala: *“El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen”.*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Maras, determina la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura orgánica, funciones generales y específicas, y demás características de la Municipalidad Distrital de Maras, abarcando su ámbito de aplicación, a todos los Órganos de la Municipalidad Distrital. Así mismo, de conformidad con el Artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, la gerencia municipal, es el órgano ejecutivo de la gestión municipal, dependiente del alcalde y responsable de la dirección administrativa general. Adicionalmente, es la unidad orgánica encargada de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la Administración General de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, dentro de los objetivos identificados por la presente gestión edil, están las de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como, asegurar la correcta y eficiente administración municipal, orientado a lograr el cambio de la imagen institucional, hacia una institución moderna y articulada, con una administración eficiente y eficaz, para cuyo efecto, entre otras acciones, es necesario proceder con la delegación de atribuciones para lograr dicho objetivo institucional; en ese sentido, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que lo justifique y determine dicha celeridad en la prestación de los servicios municipales, tanto más, que como se pudo verificar, existen normas legales que facultan a los titulares de una entidad la posibilidad de delegar sus competencias y funciones asignadas por ley.

Que, finalmente si bien la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, dicha norma legal, no prohíbe que dichas atribuciones, puedan, también ser delegadas a los órganos de línea y de apoyo de la Municipalidad, máxime, si se tiene en consideración que, el citado cuerpo normativo prevé, como se ha indicado precedentemente, la implementación de una estructura de carácter gerencial que permita la optimización de las funciones de las diversas áreas administrativas de nuestra Municipalidad Distrital de Maras.

Por estas Consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Resolución de la Contraloría N° 092-2003-CG, concordado con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ley de Contrataciones con el Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. De las atribuciones delegadas establecidas en el Artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:
 - 1.1 Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
 - 1.2 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del SERENAZGO y la Policía Nacional el Perú.
 - 1.3 Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones conferidas en los informes de auditoría interna.
 - 1.4 Celebrar actos jurídicos y/o contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones y de la administración municipal. Esta función delegada comprende también las adendas, ampliaciones y la resolución o rescisión de los mismos.
 - 1.5 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económico-financieros de la municipalidad, así como de las obras y servicios públicos municipales.
 - 1.6 Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
 - 1.7 Suscribir contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Maras, y aquello en donde la Municipalidad sea arrendatario, comodatario y otros de naturaleza civil análoga, previo acuerdo de Concejo de ser el caso.
 - 1.8 Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Maras, ante Organismos Constitucionalmente autónomos, órganos adscritos ante la Presidencia del Concejo de Ministros y demás Entidades Públicas, tales como: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), ESSALUD, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Energía y Minas, INDECOPI, Defensoría del Pueblo, etc. Cuando así lo solicite el alcalde
 - 1.9 Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Maras, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.
 - 1.10 Emitir resoluciones delegando responsabilidades adicionales a los servidores civiles.
 - 1.11 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, e incluso tramitarlos ante el concejo municipal.
2. En materia de contrataciones con el Estado, se le delega las siguientes atribuciones:
 - 2.1 La aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
 - 2.2 La designación, suplencia y remoción de los miembros del comité de selección, para los procedimientos de selección, autorizados por la normativa pertinente de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
 - 2.3 La suscripción de contratos, según lo previsto por la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, esta función delegada comprende también las adendas y la resolución de los mismos; dicha delegación será de aplicación para todos aquellos procedimientos de selección a que hace referencia la normativa.
 - 2.4 Aprobar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales, reducción y deductivos correspondientes, así como las ampliaciones y suspensión de plazo en caso de obras, bienes y servicios; conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



- 2.5 La aprobación de expedientes de contrataciones, de conformidad a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
 - 2.6 La aprobación de bases de los procedimientos de selección y solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para la comparación de precios, de conformidad a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
 - 2.7 La cancelación de procedimientos de selección, de conformidad a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
 - 2.8 Conocer los procedimientos de selección declarados desierto, de conformidad a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
 - 2.9 Emitir la resolución o rescisión de contratos, en los casos previstos por la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento y normativa conexas.
 - 2.10 Resolver los recursos de apelación, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento y demás normativa pertinente.
 - 2.11 Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Maras, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
 - 2.12 Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
3. En materia de PIP (Proyectos de Inversión Pública) y Actividades de Mantenimiento, se delega las siguientes atribuciones:
- 3.1 Aprobar las paralizaciones y reinicios de proyectos de inversión y actividades.
 - 3.2 Aprobar la liquidación de contratos de obras.
 - 3.3 Designar mediante Resolución o sustituir al profesional residente e Inspector de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
 - 3.4 Realizar la liquidación técnica y financiera mediante la Oficina de Supervisión y Liquidación conforme a la normativa de la materia, luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la Unidad Ejecutora registra el cierre de las inversiones.
 - 3.5 Emitir las resoluciones de aprobación de Liquidaciones técnicas y financieras de proyectos de inversión y actividades; así como, la transferencia física y contable del mismo.
4. En materia de Planeamiento y Presupuesto se le delega las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:
- 4.1 Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 47.2) del artículo 47º del Decreto Legislativo de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público Nº 1440, a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y racionalización.
 - 4.2 Autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
 - 4.3 Dirigir la formulación y someter al concejo municipal el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
5. En materia de Administración se le delega las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:
- 5.1 Las atribuciones que establece el Artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:
 - 5.1.1 Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



5.1.2 Supervisar la recaudación municipal, a través de la Oficina de Rentas en coordinación con la Oficina de Desarrollo Urbano y Registro Civil, velando por el buen funcionamiento de los resultados económicos y financieros.

5.2 En **materia de Recursos Humanos**, referentes a la Administración de Personal, se le delega las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

5.2.1 Aprobar y modificar el rol de vacaciones de servidores y funcionarios.

5.2.2 Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad. Ello, independientemente del régimen al que pertenezca.

5.2.3 Reconocimiento, autorización y pago de compensación por tiempo de servicios, compensación de vacaciones trunca y no gozadas, remuneraciones transitorias para homologación, servicios sociales de obreros y otros beneficios y derechos laborales, de los funcionarios y de los servidores municipales, según sea el caso.

5.2.4 Aprobar el otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivencia a ex servidores, funcionarios municipales y derecho habientes, de acuerdo a ley.

5.2.5 Suscribir los contratos en materia de personal, referidos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, excepcionalmente de contratos con el Decreto Legislativo N° 276 para el caso de Residentes e Inspectores, Asistentes Técnicos – Administrativos a plazo determinado, Contratos Administrativos de Servicios, según Decreto Legislativo N° 1057 y los Contratos de Locación de Servicios, así como, las resoluciones de designación de residentes e inspectores. La presente delegación, también comprende la resolución o rescisión de los mismos de ser el caso, conforme a la normativa vigente.

5.2.6 Ejercer la potestad sancionadora referente a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 726, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; por lo que podrá emitir y sancionar vía resolución, previo proceso administrativo disciplinario, de acuerdo a ley.

5.2.7 Designar al Comité de Procesos para la contratación administrativa de Servicios (CAS), aprobar las bases para concursos CAS.

5.2.8 Coordinar activamente el proceso de tránsito a la Ley del Servicio Civil.

6. Asimismo, se le delega las siguientes funciones:

6.1 Conocer en segunda instancia todos los procedimientos administrativos, excepto en los casos expresamente indelegables.

6.2 Aprobar las actividades y el presupuesto de las áreas de los órganos de línea.

6.3 Aprobar mediante resolución de gerencia municipal las Directivas, Reglamentos y otros documentos de administración interna.

6.4 Autorizar al Procurador Público Municipal la celebración y suscripción de conciliaciones judiciales o extrajudiciales, así como ejecutar y/o disponer la ejecución de los acuerdos conciliatorios.

7. Las demás que se encuentren plasmadas en el Manual de Organización y Funciones y demás normas de la Municipalidad, en cuanto a delegación de atribuciones se refiera, siempre que no se contrapongan a la presente resolución, en cuyo caso, se aplicará los principios y criterios de aplicación e interpretación normativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

1. En materia de PIP (Proyectos de Inversión Pública) y Actividades de Mantenimiento:
 - 1.1 Proponer la designación o sustitución del residente o inspector de los PIP de su área.
 - 1.2 Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.3 Evaluar la aprobación de los expedientes técnicos de PIP de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.4 Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de PIP y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
 - 1.5 Aprobar la modificación de expedientes técnicos
 - 1.6 Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los proyectos de inversión y fichas de mantenimiento.
 - 1.7 Autorizar la ejecución de las inversiones públicas y la elaboración de expedientes técnicos, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.8 Aprobar expedientes técnicos y/o fichas de mantenimiento.
 - 1.9 Aprobar y emitir los certificados y/o constancias de posesión de Predio Urbano y certificado de posesión para diversos fines (siempre que se requiera la intervención de la Sub Gerencia).
2. En materia de PIP y Actividades de Mantenimiento de Administración Directa:
 - 2.1 Proponer la designación o sustitución del residente o inspector de los PIP de su área.
 - 2.2 Conocer en primera instancia, en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativos, excepto en los casos expresamente indelegables.
3. Las demás que se encuentren plasmadas en el Manual de Organización y Funciones y demás normas de la Municipalidad, en cuanto a delegación de atribuciones se refiera, siempre que no se contrapongan a la presente resolución, en cuyo caso, deberá aplicarse los principios y criterios de aplicación e interpretación normativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. En materia de PIP y Actividades de Administración Directa:
 - 1.1 Proponer la designación o sustitución del residente o inspector de los PIP de su área.
 - 1.2 Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los PIP de su área.
 - 1.3 Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de los PIP, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
 - 1.4 Evaluar la aprobación de los expedientes técnicos o proyectos de su área.
 - 1.5 Someter al concejo municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Económico Local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión local, regional y nacional.
 - 1.6 Conocer en primera instancia, en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativos, excepto en los casos expresamente indelegables.
2. En **materia de Gestión Ambiental, PIP y Actividades de Administración Directa**, se le delega las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:
 - 2.1 Proponer la designación o sustitución del residente o inspector de los PIP de su área.
 - 2.2 Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los PIP de su área.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



- 2.3 Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de los PIP y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
 - 2.4 Evaluar la aprobación de expedientes técnicos de su área
 - 2.5 Conocer en primera instancia, en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativos, excepto en los casos expresamente indelegables.
3. Las demás que se encuentren plasmadas en el Manual de Organización y Funciones y demás normas de la Municipalidad, en cuanto a delegación de atribuciones se refiera, siempre que no se contrapongan a la presente resolución, en cuyo caso, deberá aplicarse los principios y criterios de aplicación e interpretación normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR al Sub Gerente de Turismo y Servicios Municipales las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Proponer la designación o sustitución del residente o inspector de los PIP de su área.
2. Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los PIP de su área.
3. Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de los PIP y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
4. Evaluar la aprobación de expedientes técnicos de su área.
5. Someter al concejo municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Económico Local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión local, regional y nacional.
6. Ejecutar adecuadamente los fondos provenientes del Boleto Turístico, en cumplimiento de las normas y directivas sobre la materia.
7. Conocer en primera instancia, en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativo, excepto en los casos expresamente indelegables.
8. Las demás que se encuentren plasmadas en el Manual de Organización y Funciones y demás normas de la Municipalidad, en cuanto a delegación de atribuciones se refiera, siempre que no se contrapongan a la presente resolución, en cuyo caso, deberá aplicarse los principios y criterios de aplicación e interpretación normativa.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR al Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Comunitaria las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. Proponer la designación o sustitución del residente o inspector de los PIP de su área.
2. Disponer la ejecución de expedientes técnicos de los PIP de su área.
3. Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliación de presupuesto y plazo de los PIP y actividades de mantenimiento, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
4. Planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades y programas relacionados con la cultura, educación, salud, bienestar y proyección social en el distrito de Maras.
5. Encargarse de todos los asuntos relacionados a participación ciudadana y comunitaria, según lo dispone la normativa vigente al respecto.
6. Proponer políticas orientadas a promover el desarrollo social y protección a la población en riesgo.
7. Velar por la ejecución adecuada y transparente del programa de vaso de leche, en coordinación con las áreas internas y sociales pertinentes.
4. Elaborar estudios de investigación relacionados al campo social y dar cuenta trimestralmente del mismo al gerente municipal, quien a su vez pondrá en conocimiento del titular de la entidad y del concejo municipal, de ser el caso.
5. Las demás que se encuentren plasmadas en el Manual de Organización y Funciones y demás normas de la Municipalidad, en cuanto a delegación de atribuciones se refiera, siempre que no se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



contrapongan a la presente resolución, en cuyo caso, deberá aplicarse los principios y criterios de aplicación e interpretación normativa.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la delegación de funciones, atribuciones y obligaciones no limita a que el titular delegante pueda retomar sus atribuciones delegadas en cualquier momento, así como, tampoco autoriza a que las mismas sean ejercidas fuera del marco normativo correspondiente, debiendo tomarse en cuenta siempre, los intereses de la municipalidad como medio de interpretación y ejecución de dicha delegación.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER que la gerencia municipal, emita la Resolución y/o Directiva que apruebe sus atribuciones y obligaciones delegadas en función a la presente Resolución de Alcaldía y demás normas municipales, así como, disponga que la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio ambiente, Sub Gerencia de Turismo y Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, emitan su propia normativa de atribuciones y obligaciones delegadas, según la presente Resolución en concordancia con las demás normas de la Municipalidad, debiendo la gerencia municipal remitir un informe mensual al despacho de alcaldía de las acciones adoptadas en el marco de la delegación de atribuciones y facultades, y a su vez las sub gerencias, emitir dicho informe a la gerencia municipal, para efectos de su control posterior.

ARTICULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO NOVENO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, así como a todas las Sub Gerencias, Unidades de Contabilidad, de Tesorería, de Rentas, de Personal, de Logística y de Informática y demás oficinas para su conocimiento e implementación, y a Secretaría de la Municipalidad, para su publicación, conforme a procedimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

Miguel Abal Anchari
Miguel Abal Anchari
DNI: 25314870
ALCALDE

